



EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN 2020-00044-00

Al Despacho de la Señora Juez, informándole que la parte actora allegó los documentos que acreditan el trámite de la citación para la notificación personal a la demandada, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 20 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

Conforme al informe que precede entra el Despacho, a resolver sobre lo sucedido; revisada la actuación encuentra la suscrita que, si bien es cierto, la parte actora agotó el trámite de citación comunicándole a la demandada que debe comparecer al juzgado a recibir notificación, también lo es, que la profesional del derecho en el formato de citación le indicó que disponía del término de 10 días plazo que no cumple con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P., pues la obligada reside en este municipio, por lo tanto, el término es de **05 días** y no como se reseñó.

En razón a lo anotado, se requiere a la actora para que realice el trámite para lograr la notificación de la pasiva, esto es a través del citatorio y posterior aviso, o el que corresponda de acuerdo a las resultas de dicho procedimiento, con el lleno de los requisitos legales, documento en el que en todo caso deberá enunciar la jornada laboral que cumple este estrado judicial, cual es, horario que inicia a las 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes, siendo la atención presencial excepcional y con cita previa, además de los canales de comunicación.

Por lo que, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la profesional del derecho para que realice el trámite para lograr la notificación de la pasiva, esto es a través del citatorio y posterior aviso, o el que corresponda de acuerdo a las resultas de dicho procedimiento, con el lleno de los requisitos legales, documento en el que en todo caso deberá enunciar la jornada laboral que cumple este estrado judicial, cual es, horario que inicia a las 8:00 A.M. a 12 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 P.M, días hábiles de lunes a viernes, siendo la atención presencial excepcional y con cita previa, además de los canales de comunicación, atendiendo lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por dichos mecanismos y estar atentos a las mismas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N.
DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

917667228eb5221bccdad14dd5b9f8a26bbb0112ee32db3abaf0da4c82e5afab

Documento generado en 24/05/2021 10:59:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**